

Blas De Canovas
Canovas

Pedro Maria
Camacho

Juzgado

Juan Maria
Camacho

En la Villa de Ferrana y Salas Consistoriales de esta a Once diaj del
mes de Enero de mil ochocientos veinte y cinco se presentaron los S. de G.
de compare el M. Ayuntamiento de esta, q. a ratos firmarian, para q. sea
sea del bien de amboy M. M. y el de este Pueblo, y asi juntos acordaron
lo siguiente

Porlan

Se han visto las diligencias obradas en el Tribunal de Justicia a conse
cuencia del app. de del dia tres de los Corrientes en favor de la ocurrencia
cia que tubo con Domingo Porlan y Salvador Diaz, q. la que a
parece fuere suficiente a la medida el Excmo. Comete y por el Excmo.
en las expresiones q. dijo en contra de esta Autoridad: y en su conse
cuencia Acordo: Que sin perjuicio de elacuar se las citay q. faltan,
si se considerasen precisas, y en atencion a que no queda duda del
Excmo. del Excmo. en un acto tan publico, debe luego buelta el
Expediente a el Tribunal de Justicia con Formas de este app. de
para que con Audiencia de los S. S. Indios G. G. y S. S. de la Cor.
finie el Expediente y por lo transtey legal, para el que podria
tenerse presente si algun otro procedimto. hubiese contra el
Porlan en las Carias Numeradas de esta Villa, y a el mismo tpo.
q. los S. S. Indios entienda sus ideas al modo y forma con que
el Porlan acostumbrado producia en sus conversaciones p. ca.
dudandose que a el negocio se le dara el impulso y merito q.
produca los dilig. obradas, y las q. puedan actuar con porre
xioridad.

En el ay -

Tambien se ha tratado detenidamente en favor de la buelta de
primera Letra de esta Villa, y q. sin embargo de q. se acordaron
son los ultimos Certamenes para el dia quince de D. C. del ano
anterior, por lo q. se han acordado, no habiendose compare

